

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 42. – RETRIBUCIÓN DEL DIRECTOR

(...)

3. POR SU PARTICIPACIÓN EN CADA SESIÓN DE DIRECTORIO LOS DIRECTORES PERCIBIRÁN UNA DIETA, CUYO MONTO FIJO SERÁ DETERMINADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN EL CASO DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, EL RÉGIMEN DE RETRIBUCIÓN SERÁ DETERMINADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE PETROPERÚ. DICHO RÉGIMEN PARA EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO SERÁ UNA RETRIBUCIÓN CON MONTO FIJO MENSUAL. EL DIRECTORIO PODRÁ PROPONER CUESTIONES RELATIVAS A SU RETRIBUCIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

EL DIRECTOR DESIGNADO POR LOS TRABAJADORES PERCIBIRÁ UNA DIETA IGUAL A LOS DEMÁS DIRECTORES Y COBRARÁ AL MISMO TIEMPO SU REMUNERACIÓN Y OTROS INGRESOS QUE COMO TRABAJADOR DE PETROPERÚ LE CORRESPONDAN.